



Universidad
Nacional
de Cuyo

Facultad de
Filosofía y
Letras



"2005-Año de homenaje a Antonio Berni"

MENDOZA, 14 DIC 2005

VISTO:

El Expediente N° 2-1409/05, en el que Secretaría de Extensión Universitaria eleva la propuesta de Reglamentación para Congresos, Seminarios, Jornadas, Simposios y Encuentros que se realicen en esta Facultad; atento a las razones expuestas y teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en su sesión del 9 de diciembre de 2005,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Las Comisiones Organizadoras de Congresos, Seminarios, Jornadas, Simposios, Encuentros, deberán presentar su solicitud al Decano, por Mesa de Entradas, con seis meses de anticipación a la fecha de realización de esas actividades.

ARTÍCULO 2º.- La Facultad de Filosofía y Letras dará prioridad a las actividades que se encuadren dentro de las líneas de investigación, formación de recursos humanos y transferencias declaradas de interés institucional por el Consejo Directivo, según Resolución N° 327/05-C.D.

ARTÍCULO 3º.- Se solicitará el asesoramiento de los Departamentos Académicos de la Facultad que tengan relación con la temática específica de cada actividad, de manera de determinar si se ajusta a las líneas prioritarias, enunciadas en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º.- Se realizará una primera reunión de los organizadores con la Secretaria de Extensión Universitaria y el Director General Económico Financiero, antes del envío de la primera circular, a los efectos de confeccionar el presupuesto de la actividad. Este debe quedar firmado por el Director General Económico Financiero.

Ord. n° 023

//...



ES CORP



Universidad
Nacional
de Cuyo

Facultad de
Filosofía y
Letras



"2005-Año de homenaje a Antonio Berni"

-2-

//...

ARTÍCULO 5º.- Se deberá completar una planilla y los datos solicitados se deberán entregar en un disquete para su correspondiente publicación en el Boletín de relaciones institucionales del CICUNC en la Secretaría de Extensión donde se especificarán los plazos para la ejecución de cada una de las etapas de realización.

ARTÍCULO 6º.- Los organizadores deberán coordinar con el personal específico de la Secretaría de Extensión cada una de las etapas (elaboración de la circular, afiches, publicidad en los medios, programas y resúmenes, carpetas, vino de honor, certificados).

ARTÍCULO 7º.- Los organizadores de las actividades mencionadas deberán utilizar la carpeta institucional para incorporar los programas y resúmenes de su actividad específica.

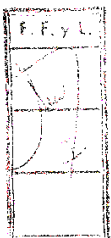
ARTÍCULO 8º.- Los organizadores deberán designar una persona de la Comisión que esté en permanente contacto con la Secretaría de Extensión Universitaria y el Director General Económico Financiero.

ARTÍCULO 9º.- No se podrán realizar más de dos actividades por mes, de las mencionadas en el Artículo 1º. Esto se sustenta en la necesidad de contar con tiempo suficiente para terminar la actividad realizada y poder dedicar la atención a la siguiente.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 023

J.M.



Prof. ADRIANA GARCÍA de YACIOFANO
SECRETARÍA ACADÉMICA F.F.Y.L.

Dr. ADOLFO OMAR CUETO
DECANO F.F.Y.L.

MARIO ALBERTO LUGONES
Director General Administrativo F.F.Y.L.

ES COPIA

ESTER CONCEPCIÓN ALCALDE
Prof. 1970. Acad. Anal. de Leng. F.F.Y.L.